

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de noviembre de 2021
NOTA-DRCH-3388-11-2021

Ingeniero
ARTURO LOPEZ
Director Regional
Ministerio de Obras Públicas
E.n. S.u. D_{espacho}.

Estimado Ingeniero Lopez:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I proyecto **RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**, cuyo promotor es la empresa **PROMOTORA ANSA, S.A.**; dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar cinco (5) días hábiles con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia y a su vez nos indique si las estructuras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado por la promotora, para construir sobre la quebrada que pasa por el proyecto, tienen la capacidad y diseño adecuado tomando en cuenta la hidrología y topografía del sitio (es decir si es viable construir un paso con alcantarilla de cajón o amerita otro tipo de obra).

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

No. de Expediente: **DRCH-IF-122-2021**

Fecha de tramitación (año): **2021**

Fecha de tramitación (mes): **Octubre**

Categoría: **I**

De Usted,
Atentamente,

INCA KRISSELLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - CHIRIQUI

KQ/MR/tg
c.c.: Expediente / Unidad Ambiental (MOP) de Ventanilla Única en MIVIOT

728.0256

Jenna J. Perez C

RECIBIDO
Firma: *Mut*
Fecha: *23/10/21*
David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS

30

David, 13 de Diciembre de 2021

Nota 009-2021-MOP-Ventanilla Única

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Nacional
Ministerio de Ambiente Chiriquí
E. S. D

Respetada Ingeniera:

Por este medio le presentamos nuestros comentarios respondiendo a la nota DRCH-3388-11-2021 sobre el proyecto urbanístico Residencial Villa Emma- Etapa II. El proyecto en mención fue sellado el 1 de octubre de 2021 en el departamento de Ventanilla Única-MIVIOT, David, Chiriquí con el número de registro MOP 5111-21.

En el proyecto en mención se implementó diseño de puente tipo cajón el cual es viable, tomando en cuenta su hidrología y topografía según estudio hidrológico aprobado con número de registro 4312-21 para la quebrada La Pita, la cual atraviesa el proyecto.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Quintero</i>
Fecha:	<i>15/12/2021</i>
Hora:	<i>3:57 pm.</i>

Jenna Jissel Pérez Cáceres
Jenna Jissel Pérez Cáceres
Arquitecto Estructural
Departamento de Ventanilla Única
Ministerio de Obras Públicas
Regional de Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 122-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE ENERO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II

PROMOTOR: PROMOTORA ANSA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS,
DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diecinueve (19) de octubre de 2021, el promotor PROMOTORA ANSA, S.A., persona jurídica, con Folio N° 155643859 cuyo Representante Legal es el señor HUGO GERARDO ANGUIZOLA SANTOS, con cédula de identidad personal PE-4-689; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZALEZ y GISELA SANTAMARIA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010-98, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II”, consiste en habilitar una superficie total de 6 has + 4,246.42 m², en donde se realizará la lotificación y construcción de 67 viviendas (lote 37 hasta 103) con tamaños de lotes en 450 m² como promedio, tanque séptico individual para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y tinaquera, área de uso público, área de calles, servidumbre fluvial, área no desarrollable y área de servidumbre pluvial. Para la conexión de la Etapa I con la Etapa II se realizará la construcción de un puente de cajón para el paso vehicular (alcantarilla de cajón). El proyecto se abastecerá de agua potable del pozo y tanque de reserva ya establecido en la Etapa I.

El área de construcción del proyecto será de 6 has + 4,246.42 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 75505, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa PROMOTORA ANSA, S.A., la cual se localiza en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 4, 830, 000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 10 ha + 1652 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:



COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	344840.749	938229.894
2	344828.066	938231.898
3	344700.318	938246.185
4	344690.899	938261.725
5	344674.553	938258.775
6	344653.065	938241.813
7	344648.459	938248.692
8	344635.809	938261.993
9	344625.442	938274.118
10	344604.541	938267.083
11	344597.403	938275.681
12	344593.073	938280.896
13	344583.861	938287.130
14	344579.130	938290.332
15	344566.740	938294.027
16	344553.853	938292.560
17	344556.098	938279.219
18	344580.432	938263.315
19	344606.552	938239.715
20	344621.193	938228.113
21	344630.211	938198.560
22	344630.581	938164.597
23	344635.995	938153.566
24	344622.368	938127.438
25	344572.437	938117.224
26	344571.229	938090.126
27	344561.450	938072.093
28	344561.623	938069.609
29	344517.168	938055.785
30	344609.247	938045.247
31	344608.098	938063.699
32	344629.536	938063.621
33	344647.756	938070.007
34	344656.349	938073.008
35	344667.863	938080.667
36	344673.727	938084.563
37	344677.512	938107.682
38	344677.296	938109.096
39	344817.359	938093.877
40	344830.158	938093.369
41	344829.998	938091.296
42	345017.440	938070.798
43	345030.815	938209.602
Puente de cajón para el paso vehicular (alcantarilla de cajón)		
1	344644	938158
2	344687	938153



3	344639	938138
4	344687	938133

Fuente: EsIA presentado por la empresa promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-100-2021**, del 22 de octubre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de octubre de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 1 de noviembre de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 28 de octubre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, por su parte el día 29 de octubre de 2021, se elabora Informe de Inspección No. 092-2021 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el día 8 de noviembre de 2021, se recibe el Informe Técnico de Campo No. 056-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí, en donde se emite sus respectivos comentarios referentes al proyecto antes mencionado.

Que el día 22 de noviembre de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-3388-11-2021**, en la cual se le solicita al Ministerio de Obras Públicas, emitir sus comentarios respecto al proyecto, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el día 13 de diciembre de 2021, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Nota 009-2021-MOP-Ventanilla Única, emite sus comentarios al respecto sobre la consulta realizada a través de la **NOTA-DRCH-3388-11-2021**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, presenta una topografía característica por ser plano en algunas secciones del terreno y suaves ondulaciones hacia la Quebrada La Pita.
- Con relación al aspecto hidrológico, el proyecto se encuentra en la cuenca del Río Chiriquí se encuentra ubicada geográficamente en la provincia de Chiriquí, sub cuenca del Río David, perteneciente a la Cuenca No 108, según la Gerencia de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), sistema de clasificación nacional de cuencas de Panamá. Dentro del área del proyecto, transcurre la Quebrada La Pita, en un recorrido dentro del área del proyecto de unos 302 metros, entre las elevaciones de 93.97 m.s.n.m. y 88.67 m.s.n.m. con una pendiente de 1.75 %. La Quebrada en mención desemboca en el Río David, dicho río posee una longitud de 3,500 metros desde su nacimiento hasta su desembocadura.



Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, se describe que se identificó 3 tipos de vegetación caracterizada por tener especies gramíneas, arboles dispersos y cercas vivas, en el área se identificaron especies tales como: jobo (*Spondias mombin*), espavé (*Anacardium excelsum*), roble (*Tabebuia rosea*), indio desnudo (*Bursera simaruba*), raspa (*Licania arborea*), chumico (*Curatella americana*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), quira (*Platymiscium pinnatum*), macano (*Diphysa americana*), sigua (*Ocotea sp*), teca (*Tectona grandis*), entre otras especies que se encuentran descritas en las páginas 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del EsIA respectivo.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se describe que se realizaron recorridos a lo largo del proyecto, identificándose diferentes especies de macroinvertebrados, peces, anfibios y reptiles, aves y mamíferos como: sapo común (*Rhinella horribilis*), ranita de cristal (*Espadaranas prosoblepon*), ranita de cristal (*Cochranella granulosa*), sapito tungara (*Engystomops pustulosus*), gecko casero (*Hemidactylus frenatus*), moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), paloma colorada (*Patagioenas cayennensis*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), cuco ardilla (*Piaya cayana*), colibrí pechiescamado (*Phaeochroa cuvierii*), carpintero lineado (*Dryocopus lineatus*), entre otras especies que se describen en las páginas 71, 73, 74 y 75 del EsIA respectivo,

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, se lograron obteniendo a través de los siguientes mecanismos: encuestas de opinión y entrega de fichas informativas; se aplicaron 15 encuestas a los colindantes y moradores más próximos al proyecto, el día 14 de octubre de 2021, dando como resultado lo siguiente:

- 73% de las personas entrevistadas, manifestaron si tener conocimiento del proyecto y un 20% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo del proyecto residencial por el área, a pesar de que ya existe una etapa I.
- 67% de la población encuestada, considera que el proyecto no provocará impactos ambientales a los recursos naturales del área, un 33% indica que el proyecto si podrá causar alguna afectación a los recursos naturales del área.
- 100% de las personas encuestadas, opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso y necesario para la comunidad por la generación de empleos.
- 100% de los encuestados, están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto Residencial Villa Emma – Etapa II, en el corregimiento de Los Algarrobos.
- Entre las recomendaciones, emitidas al promotor por parte de las personas entrevistadas se encuentran las siguientes:
 - Empleo para los moradores
 - Tener en cuenta los planes de contingencia con los desechos
 - Mayor recolección de los residuos de la construcción
 - Hacer algo de reforestación y más áreas verdes
 - No dañar la calle principal, ya que el equipo pesado las desmejora
 - Mejorar el manejo de las aguas de escorrentía; limpiar las cunetas y recoger la basura ya que cuando llueve los desechos quedan en frente de las casas
 - Colocar luminarias en la calle de María Gloria
 - Cumplir con la legislación del proyecto y la protección de los trabajadores

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo

No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 a la 24 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 "Agua Potable"
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- q) Cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
- r) Cumplir con lo indicado en el Decreto No. 55 del 13 de junio de 1997.
- s) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- t) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-208-14-12-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
- u) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.



- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**", cuyo promotor es **PROMOTORA ANSA, S.A.**



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 002-2022

De 4 de ENERO de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PROMOTORA ANSA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II”**,

Que en virtud de lo anterior, el día diecinueve (19) de octubre de 2021, el promotor **PROMOTORA ANSA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155643859 cuyo Representante Legal es el señor **HUGO GERARDO ANGUILZOLA SANTOS**, con cédula de identidad personal **PE-4-689**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020 e IAR-010-98**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II”**, consiste en habilitar una superficie total de 6 has + 4,246.42 m², en donde se realizará la lotificación y construcción de 67 viviendas (lote 37 hasta 103) con tamaños de lotes en 450 m² como promedio, tanque séptico individual para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y tinaquera, área de uso público, área de calles, servidumbre fluvial, área no desarollable y área de servidumbre pluvial. Para la conexión de la Etapa I con la Etapa II se realizará la construcción de un puente de cajón para el paso vehicular (alcantarilla de cajón). El proyecto se abastecerá de agua potable del pozo y tanque de reserva ya establecido en la Etapa I.

El área de construcción del proyecto será de **6 has + 4,246.42 m²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 75505, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa **PROMOTORA ANSA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 4, 830, 000.00 (Cuatro millones ochocientos treinta mil Balboas con 00/100);

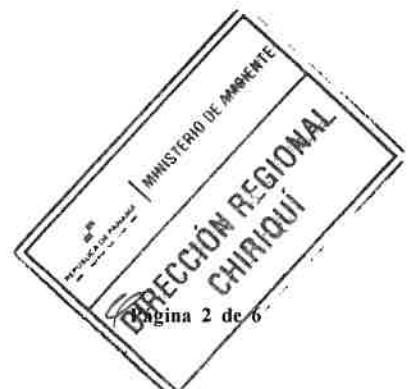
El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **10 ha + 1652 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	344840.749	938229.894
2	344828.066	938231.898
3	344700.318	938246.185



4	344690.899	938261.725
5	344674.553	938258.775
6	344653.065	938241.813
7	344648.459	938248.692
8	344635.809	938261.993
9	344625.442	938274.118
10	344604.541	938267.083
11	344597.403	938275.681
12	344593.073	938280.896
13	344583.861	938287.130
14	344579.130	938290.332
15	344566.740	938294.027
16	344553.853	938292.560
17	344556.098	938279.219
18	344580.432	938263.315
19	344606.552	938239.715
20	344621.193	938228.113
21	344630.211	938198.560
22	344630.581	938164.597
23	344635.995	938153.566
24	344622.368	938127.438
25	344572.437	938117.224
26	344571.229	938090.126
27	344561.450	938072.093
28	344561.623	938069.609
29	344517.168	938055.785
30	344609.247	938045.247
31	344608.098	938063.699
32	344629.536	938063.621
33	344647.756	938070.007
34	344656.349	938073.008
35	344667.863	938080.667
36	344673.727	938084.563
37	344677.512	938107.682
38	344677.296	938109.096
39	344817.359	938093.877
40	344830.158	938093.369
41	344829.998	938091.296
42	345017.440	938070.798
43	345030.815	938209.602
Puente de cajón para el paso vehicular (alcantarilla de cajón)		
1	344644	938158
2	344687	938153
3	344639	938138
4	344687	938133

Fuente: EsIA presentado por la empresa
promotora



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-100-2021**, del 22 de octubre de 2021, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 26 de octubre de 2021; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 1 de noviembre de 2021 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 28 de octubre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, por su parte el día 29 de octubre de 2021, se elabora Informe de Inspección No. 092-2021 por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el día 8 de noviembre de 2021, se recibe el Informe Técnico de Campo No. 056-2021, emitido por parte de la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí, en donde se emite sus respectivos comentarios referentes al proyecto antes mencionado.

Que el día 22 de noviembre de 2021, se emite la **NOTA-DRCH-3388-11-2021**, en la cual se le solicita al Ministerio de Obras Públicas, emitir sus comentarios respecto al proyecto, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que el día 13 de diciembre de 2021, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Nota 009-2021-MOP-Ventanilla Única, emite sus comentarios al respecto sobre la consulta realizada a través de la **NOTA-DRCH-3388-11-2021**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**”, cuyo promotor es **PROMOTORA ANSA, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.



Artículo 2. ADVERTIR al promotor PROMOTORA ANSA, S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “PROMOTORA ANSA, S.A.”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor PROMOTORA ANSA, S.A., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Manual de Especificaciones Ambientales del Ministerio de Obras Públicas.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-23-395-99 “Agua Potable”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y conservar el cuerpo hídrico que se encuentran colindante con el proyecto.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- q) Cumplir con la Resolución No. DM.0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
- r) Cumplir con lo indicado en el Decreto No. 55 del 13 de junio de 1997.
- s) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- t) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-208-14-12-2020, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

- u) Contar con un sistema de manejo de aguas pluviales adecuado sin causar afectaciones a terceros.
- v) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

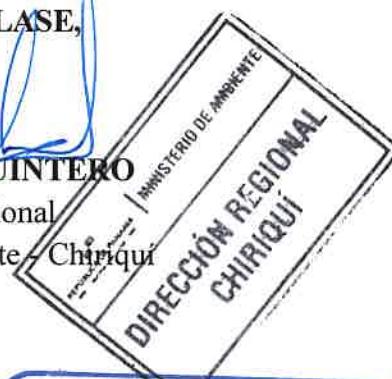
Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **PROMOTORA ANSA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH-IA- 002-2022
 FECHA 4/01/2022

HOY	6 de enero	DE	2022
SIENDO LAS	2:32	DE LA	00:00
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:			
JUAN G.			
DRCH-IA- 002-2022			
NOTIFICADOR	NOTIFICADO		


 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 NOTER. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
 IDONEIDAD: 7,803-14-M19 *


MGPER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL VILLA EMMA – ETAPA II**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA ANSA, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **6 has + 4,246.42 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-002-2021 DE 4 DE ENERO DE 2022.

Recibido por:

Huaco Anguitola Santos

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

PE- 4- 689

Cédula

06/01/2022

Fecha

